



# CONSULTA PREVIA SOBRE NORMATIVA

## Informe de resultados

De conformidad con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con relación a la consulta pública previa realizada sobre el **Proyecto de decreto por el que se crea y regula el Comité de Ética de los Servicios Sociales de la Región de Murcia**, una vez finalizado el periodo activo de la consulta, cuya duración ha sido del 30/10/2024 al 19/11/2024, implementada a través del cuestionario en línea correspondiente, a continuación, se detallan los resultados obtenidos:

### DATOS DE PARTICIPACIÓN

- **Nº de participantes en la consulta:** 3 individuales
- **Nº de aportaciones:** 8
  - *Las aportaciones se cuantifican tomando como base el número de preguntas abiertas que han sido cumplimentadas por las personas participantes, en las que se les recababa la opinión y propuestas a determinados aspectos o apartados de esta iniciativa normativa, sin perjuicio de que en cada una de estas preguntas la persona participante pueda incluir más de una propuesta u opinión.*

### APORTACIONES INDIVIDUALES

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

---

Existen problemas más importantes que se deberían abordar antes

---

Se trata de cuestiones relevantes para la vida de las personas usuarias del sistema de servicios sociales que ocupan y preocupan a colectivos profesionales vinculados a la intervención social.

---

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

---

En absoluto. No hay financiación pero hay ética?

---

Completamente necesaria

---

c) Los objetivos de la norma.

---

No

---

Es imposible prever todas las situaciones o circunstancias que pueden ocasionar dilemas éticos, no obstante la posibilidad recogida en la norma de posibles desarrollos o concreciones posteriores, puede resultar útil.

---



**Región de Murcia**  
Consejería de Presidencia, Portavocía,  
Acción Exterior y Emergencias

Secretaría General



## d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

---

Aparcar este reglamento y desarrollar la atención primaria como es debido

---

Entiendo que órganos con capacidad para proporcionar orientaciones éticas en el ámbito de los servicios sociales deben estar definidos y respaldados normativamente.

---